

ZEDE MORAZÁN

NORMATIVA DE ZEDE MORAZÁN 002-2020

El **Secretario Técnico** de la **Zona de Empleo y Desarrollo Económico Morazán**, conocida como **ZEDE MORAZÁN**, con la aprobación previa del **Consejo de Morazán**, tal como consta en el “**ACTA ELECTRÓNICA 004-CONSEJO DE MORAZÁN-2020**”, con todas las facultades necesarias para este acto, de conformidad con las **Secciones 3.09 (8) (b) y 4.02 de los Estatutos de ZEDE MORAZÁN**:

CONSIDERANDO: Que, tal como su ley orgánica lo establece, las **Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE)** deben crear el entorno económico y legal adecuado para situarse como centros de inversión nacional e internacional y, en tal sentido, es fundamental que se convierta en una fuente eficiente de empleos y de inversión.

CONSIDERANDO: Que los graves impactos económicos que la pandemia del COVID-19 ha dejado a la República de Honduras y en vista que las **Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE)** tienen como objeto generar fuentes de empleo que garanticen oportunidades de desarrollo en la República de Honduras las cuales permitan a su población mejorar sus condiciones de vida, se vuelve más latente la necesidad para que **ZEDE MORAZÁN** pueda coadyuvar al país a enfrentar esta situación, por lo cual es necesario tomar medidas provisionales que permitan la generación de inversiones en el territorio de la **ZEDE MORAZÁN** que generen ingresos y empleo a la población de la República de Honduras.

En consecuencia se emite la presente

NORMATIVA ZM-002-2020:

PRIMERO: Se establecen una serie de medidas provisionales con miras a generar inversión dentro de **ZEDE MORAZÁN** que permitan coadyuvar a la situación de emergencia que vive la República de Honduras y que estarán en vigencia en tanto el Consejo de Morazán apruebe la Estatutos relativos a estos temas, por lo cual el inversor interesado en operar en **ZEDE MORAZÁN** podrá ampararse en lo siguiente:

1. La **ZEDE MORAZÁN** operará y tendrá como su espacio físico, para el desarrollo de sus actividades y de sus inversores e interesados, la parcela de tierra ubicada en el lugar denominado **BEJUCALES**, con jurisdicción en el municipio de Choloma, del Departamento de Cortés, el cual se encuentra inscrita en el Registro Especial de Tierras Administradas por el Comité Permanente del Comité para la Adopción de Mejores Prácticas (CAMP) de las Zonas de Desarrollo Económico y Empleo (ZEDE),

ZEDE MORAZÁN

bajo **NÚMERO DE PROPIEDAD UNO (1) DE ZEDE MORAZÁN**, así como todas las incorporaciones o anexiones que sobre dicho inmueble se realicen.

2. El espacio físico antes indicado se denominará **ZEDE MORAZÁN** o **CIUDAD MORAZÁN**.
3. El interesado en constituir una persona jurídica para operar dentro de **CIUDAD MORAZÁN** podrá hacerlo siguiendo lo establecido en la **NORMATIVA-001-ZEDE MORAZÁN-2020**.
4. En cuanto a las disposiciones fiscales aplicables:
 - A. No se cobrará ningún impuesto a las importaciones que se realicen.
 - B. No se cobrará ningún Impuesto al Valor Agregado o IVA.
 - C. Se cobrará un Impuesto sobre la Renta del cinco por ciento (5%) sobre los ingresos netos.
5. Los Permisos de Construcción los emitirá el Consejo de Morazán, por medio del Secretario Técnico, respetando en todo momento las normas técnico-ambientales para cada tipo de construcción. Es aplicable en **CIUDAD MORAZÁN** el **“Código Hondureño de Construcción”**, como normativa técnica vigente.

Carlos Alfonso Fortín Lardizábal.
Secretario Técnico ZEDE MORAZÁN.

DocuSigned by:

Carlos Fortín Lardizábal

Firma: 196A035ADD6B4C8...

DocuSigned by:



En fecha: 7/31/2020